

BASES PARA LA POSTULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FERIAS NAVIDEÑAS EN LA COMUNA DE BUIN, AÑO 2025

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: La Ilustre Municipalidad de Buin, en el ejercicio de sus facultades, convoca al proceso de postulación para la instalación y funcionamiento de las Ferias Navideñas que se desarrollarán en la comuna durante el mes de diciembre del año 2025.

El objetivo de esta iniciativa es fomentar y fortalecer el comercio a escala local, así como generar oportunidades de empleo temporal para los residentes de la comuna, en el marco de las festividades de fin de año.

TÍTULO II: DE LA UBICACIÓN, PERÍODOS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 2°: Las Ferias Navideñas autorizadas por la Ilustre Municipalidad de Buin se registrarán por el siguiente calendario, según su ubicación:

A) Feria Navideña Plaza de Armas de Buin

- Desde el lunes 01 de diciembre hasta el miércoles 24 de diciembre de 2025, inclusive.
- De 09:00 a 00:00 horas.

B) Feria Navideña sector Manuel Rodríguez (Ex Parque O'Higgins)

- Desde el lunes 08 de diciembre hasta el miércoles 24 de diciembre de 2025, inclusive.
- De 09:00 a 00:00 horas.

C) Ferias Navideñas en otros sectores de la comuna

- Desde el lunes 08 de diciembre hasta el miércoles 24 de diciembre de 2025, inclusive.
- De 18:00 a 00:00 horas.

Nota: La ubicación específica de estas ferias será determinada por la autoridad municipal mediante la resolución correspondiente, la cual será comunicada de manera oportuna a los postulantes que resulten seleccionados.

TÍTULO III: DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS

ARTÍCULO 3°: Podrán postular a la presente convocatoria personas naturales y personas jurídicas, tales como EIRL, Sociedades, organizaciones territoriales o funcionales, gremios, cooperativas y emprendedores formalizados.

ARTÍCULO 4°: Todo postulante, sea persona natural o el representante legal de una persona jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad chilena o, en caso de ser extranjero, contar con cédula de identidad para extranjeros y residencia definitiva vigente en Chile.
- b) Ser mayor de 18 años de edad, condición que deberá estar cumplida al día anterior al inicio del período de postulación.
- c) Pertenecer a un grupo familiar del cual sea el único postulante. Esta condición será verificada a través de la información contenida en el Registro Social de Hogares.

- d) Se otorgará prioridad en la selección a aquellos postulantes que acrediten residencia efectiva en la comuna de Buin. Dicha residencia será comprobada a través del Registro Social de Hogares.

TÍTULO IV: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 5°: No podrán postular a la presente convocatoria, ni ser parte de una postulación a través de terceros, las siguientes personas:

- a) Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Buin, ya sean de planta, a contrata o bajo régimen de honorarios.
- b) Personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado y segundo de afinidad, inclusive, con el Alcalde o con los Directivos de la Municipalidad.

TÍTULO V: DE LOS ESPACIOS Y RUBROS AUTORIZADOS

ARTÍCULO 6°: El municipio dispondrá de los siguientes espacios de uso público para el emplazamiento de las Ferias Navideñas 2025:

- a) **Plaza de Armas de Buin:** En este sector se autorizará exclusivamente la instalación de toldos. Queda prohibida la instalación de carros tipo Food Truck.
- b) **Avenida Manuel Rodríguez (calzada norte):** El tramo autorizado comprende el espacio entre las calles Pinto y Bulnes.
- c) **Otras localidades:** La ubicación específica en otros sectores de la comuna será definida y comunicada por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 7°: Para efectos de la postulación, se establecen las siguientes categorías y requisitos:

- a) **ARTESANOS Y AGROALIMENTOS:** Comprende a aquellos expositores que comercialicen productos de confección propia, tales como alfarería, talabartería, trabajos en madera, lana y manualidades en general. Incluye también a productores de alimentos procesados y envasados de elaboración propia (conservas, pastas, aceites, ajíes, harinas, infusiones, derivados de la miel, chocolates, dulces chilenos, productos gourmet, etc.).
Los productos alimenticios deberán contar con etiquetado, tabla nutricional y la respectiva Resolución Sanitaria vigente. Será responsabilidad del expositor contar con los sistemas de refrigeración autónomos que fuesen necesarios.
Espacio asignado: 3x3 metros, con uso obligatorio de toldo de color blanco.
- b) **BAZAR Y PAQUETERÍA:** Corresponde a comerciantes que se dediquen a la reventa de artículos de producción en serie.
Espacio asignado: 3x3 metros, con uso obligatorio de toldo de color blanco.
- c) **DULCES Y BEBESTIBLES:** Categoría destinada a la venta de productos de repostería, jugos naturales, fruta confitada o similares. Se autorizará la venta de productos salados de manera secundaria, siempre que la oferta principal sea dulce.
Espacio asignado: 3x3 metros, con uso obligatorio de toldo de color blanco.

- d) **FOODTRUCK:** Vehículos motorizados o de arrastre acondicionados para la elaboración y venta de comida rápida o preparada. Y con los siguientes requisitos obligatorios:
- i. El vehículo deberá contar con el equipamiento necesario para la elaboración de sus productos y disponer de un sistema eléctrico propio y autónomo.
 - ii. **El postulante deberá ser el titular de la Resolución Sanitaria vigente** del vehículo, la cual es de carácter intransferible. Se prohíbe expresamente el subarriendo o la facilitación de datos para postular en nombre de terceros.
 - iii. **Se deberá adjuntar a la postulación fotografías actuales que acrediten el buen estado del vehículo, sus dimensiones y un detalle de la oferta gastronómica autorizada por la SEREMI de Salud.**
 - iv. Todo personal que manipule alimentos deberá cumplir con las normas de inocuidad alimentaria, utilizando en todo momento Elementos de Protección Personal (cofia, guantes, calzado de seguridad).
 - v. Deberán garantizar un manejo seguro de las instalaciones de gas y electricidad, evitando sobrecargas en el consumo, y asegurar el suministro de agua potable.
 - vi. Se autorizará la instalación de sillas y mesas en el espacio frontal inmediato al vehículo, bajo la condición estricta de no obstaculizar el libre tránsito peatonal.

TÍTULO VI: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 8°: Las bases y el formulario oficial de postulación estarán a disposición de los interesados para su retiro presencial en la Oficina de Atención al Vecino en el edificio consistorial de la Municipalidad de Buin en Carlos Condell #415.

Dicho retiro podrá efectuarse los días lunes 27 y martes 28 de octubre de 2025, en horario de 08:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 9°: Presentación de Postulaciones y Plazos:

- a) Los interesados deberán presentar su postulación completa, adjuntando toda la documentación obligatoria y los antecedentes solicitados, a través de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Buin.
- b) **El período de recepción de postulaciones se extenderá los días lunes 03, martes 04 y miércoles 05 de noviembre de 2025, en horario continuado desde las 08:30 hasta las 14:00 horas.**
- c) El postulante deberá detallar y declarar en la ficha de postulación los productos que pretende comercializar. Dicha declaración será vinculante y su cumplimiento será objeto de fiscalización.
- d) **Será requisito excluyente para la admisibilidad de la postulación la presentación de una muestra fotográfica de los productos (mínimo 2, máximo 4 fotografías) y la copia de la Resolución Sanitaria vigente, cuando corresponda.**
- e) El postulante deberá suscribir y adjuntar una Declaración Jurada Simple, cuyo formato se anexa a las presentes bases, manifestando haber leído y aceptado en su totalidad los términos y condiciones aquí establecidos.
- f) La mera presentación de una postulación no garantiza la selección del postulante. La Municipalidad no se hará responsable por las inversiones o gastos en que los postulantes pudieren incurrir con motivo de su postulación.
- g) Es de exclusiva responsabilidad del postulante velar por la correcta y oportuna presentación de todos los antecedentes. No se admitirán a evaluación postulaciones incompletas o fuera de plazo.

ARTÍCULO 10°: Será requisito indispensable para la admisibilidad de la postulación, la presentación de los siguientes documentos:

- a) Ficha de postulación debidamente completada y firmada.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad del postulante por ambos lados.
- c) Declaración Jurada Simple de aceptación de las presentes bases, debidamente firmada.
- d) Certificado del Registro Social de Hogares, vigente a la fecha de postulación, que acredite residencia en la comuna.
- e) Fotografías nítidas de los productos a comercializar (mínimo 2, máximo 4). Para el rubro de alimentos, se deben incluir además fotografías del stand y su presentación.
- f) Fotocopia de la Resolución Sanitaria a nombre del postulante, cuando el rubro así lo requiera.
- g) Cualquier otro antecedente que el postulante considere relevante para respaldar su propuesta.

TÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 11°: Comisión y criterios de selección:

- a) Se constituirá una comisión, la cual será la única instancia encargada de revisar, evaluar y seleccionar las propuestas.
- b) El número total de cupos disponibles será determinado por la Municipalidad en función del espacio físico, la calidad general de las postulaciones y la variedad de la oferta.
- c) La Comisión Evaluadora se reserva la facultad discrecional de asignar la ubicación específica de cada puesto, atendiendo a criterios de disponibilidad, cumplimiento de las bases y la promoción de una oferta comercial diversa y equilibrada.

TÍTULO VIII: DE LOS RESULTADOS, VALORES Y PAGOS

ARTÍCULO 12°: Los resultados del proceso de selección serán publicados el **día 19 de noviembre de 2025, a las 17:30 horas**, en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Buin.

ARTÍCULO 13°: Del Valor y Pago del Permiso:

- a) El valor del permiso será determinado por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales, de conformidad con la *"ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE BUIN 2025"*.
- b) **El pago deberá realizarse los días jueves 20 y viernes 21 de noviembre de 2025, en la Tesorería Municipal, ubicada en Florín Román #390, Buin, en horario de 08:30 a 14:00 horas. Los medios de pago aceptados serán efectivo o tarjeta de débito.**
- c) El no pago del permiso en las fechas estipuladas será causal de eliminación inmediata del postulante seleccionado, sin derecho a apelación, procediéndose a contactar al postulante que corresponda según la lista de espera.

ARTÍCULO 14°: El permiso de ocupación de bien nacional de uso público que se otorgue es de carácter **personal e intransferible**. El titular del permiso deberá ser quien explote comercialmente el puesto asignado.

TÍTULO IX: DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 15°: Los expositores seleccionados deberán realizar la instalación de sus puestos de acuerdo al siguiente calendario:

- **FERIA NAVIDEÑA PLAZA DE ARMAS DE BUIN:** Sábado 29 y domingo 30 de noviembre de 2025.
- **FERIA NAVIDEÑA MANUEL RODRÍGUEZ (EX PARQUE O'HIGGINS):** Sábado 06 y domingo 07 de diciembre de 2025.
 - *La asignación de puestos para la instalación en Avenida Manuel Rodríguez se efectuará mediante un número correlativo. Dicho número será otorgado según el orden en que se registre el pago del permiso en la Tesorería Municipal y la validación de la unidad de Patentes Comerciales.*
- **OTRAS FERIAS NAVIDEÑAS:** La instalación deberá realizarse diariamente, una hora antes del inicio de funcionamiento, es decir, a las 17:00 horas.

ARTÍCULO 16°: Normas de funcionamiento y desinstalación:

- a) Se establece como horario límite para la descarga las 09:00 horas. Las labores de carga solo podrán efectuarse a partir de las 00:00 horas, rigiendo ambos horarios todos los días. El incumplimiento de esta disposición será sancionado según lo dispuesto en la Ley del Tránsito.
- b) Es obligación de cada expositor mantener su puesto con atención permanente durante la totalidad de los días y horarios establecidos. El incumplimiento de esta norma será consignado y afectará negativamente futuras postulaciones.
- c) **La desinstalación total de las ferias y el retiro de todas las estructuras deberán efectuarse impostergablemente entre los días 24 y 25 de diciembre.**

TÍTULO X: DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS EXPOSITORES

ARTÍCULO 17°: Todo expositor seleccionado se compromete a:

- a) Respetar la ubicación asignada por la organización. Cualquier cambio deberá ser solicitado y autorizado expresamente por el personal municipal a cargo.
- b) Implementar su stand con sus propios medios, incluyendo sillas, mesa de dimensiones aproximadas 2,5 mts de frente por 80 cm de alto, y al menos una ampolleta de bajo consumo.
- c) Mantener en todo momento la limpieza y el orden de su stand y su entorno inmediato. Todos los residuos sólidos deberán depositarse en los contenedores habilitados, y los residuos líquidos en los puntos que indique la organización. En el caso de aceites el expositor deberá realizar por cuenta propia su eliminación. Quien sea sorprendido derramando aceite en acequias, canales, alcantarillado o en el bien nacional de uso público será multado según la normativa.
- d) Dar estricto cumplimiento a la normativa sanitaria vigente y a las indicaciones de la SEREMI de Salud, especialmente en el rubro gastronómico. Se prohíbe el uso de plásticos

de un solo uso y envases de poliestireno expandido, en conformidad con las leyes N°21.100 y N°21.368.

- e) Mantener una conducta de respeto, compañerismo y cordialidad con el público, organizadores, fiscalizadores y demás expositores.
- f) Comercializar únicamente los productos declarados en la ficha de postulación y autorizados en el permiso municipal.
- g) Asumir la total responsabilidad por el cuidado y traslado de sus bienes y mercaderías.

ARTÍCULO 18°: Queda estrictamente prohibido para los expositores:

- a) Abandonar el stand durante el horario de funcionamiento sin previa autorización de la Comisión Organizadora. En caso de retiro autorizado, no habrá devolución de los derechos pagados.
- b) Instalar o utilizar sistemas de amplificación o música en los stands.
- c) Fumar o consumir bebidas alcohólicas al interior del puesto, tanto por parte del expositor como de sus acompañantes.
- d) Utilizar artefactos de alto consumo eléctrico, tales como calefactores, hornos, microondas, parrillas eléctricas o hervidores.
- e) Realizar conexiones eléctricas irregulares o no autorizadas a la red dispuesta por la municipalidad, cuando corresponda.
- f) Exceder los límites físicos del stand, ya sea con mercadería, equipamiento o letreros. Los letreros de pie no podrán superar las dimensiones de 1,5 metros de alto por 0,5 metros de ancho.
- g) Colgar productos o elementos en las estructuras de los toldos o carpas.
- h) El estacionamiento de vehículos particulares en lugares no habilitados, así como cualquier estacionamiento que entorpezca el tránsito, bloquee cruces, accesos vehiculares (residenciales o comerciales), o se efectúe sobre la platabanda de la Avenida Manuel Rodríguez o en las zonas demarcadas o prohibidas en la Plaza de Armas, constituye una infracción. Dicha conducta será sancionada según lo dispuesto en la normativa legal vigente.**

ARTÍCULO 19°: La Municipalidad de Buin tendrá la facultad de resolver cualquier situación imprevista o no contemplada en las presentes bases, velando siempre por el correcto desarrollo de la actividad.

ANEXO N°1

En Buin a ____ de ____ de 2025

DECLARACIÓN SIMPLE

YO: _____ RUT: _____ - _____

Por el presente instrumento, declaro haber leído y tener pleno conocimiento del contenido de las **"BASES PARA LA POSTULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FERIAS NAVIDEÑAS EN LA COMUNA DE BUIN, AÑO 2025"**, aceptando en su totalidad los términos, condiciones y obligaciones que en ellas se establecen, y comprometiéndome a dar estricto cumplimiento a cada uno de sus puntos.

Asimismo, certifico bajo juramento que todos los antecedentes proporcionados en mi postulación son verídicos, asumiendo las sanciones que la Ilustre Municipalidad de Buin determine en caso de comprobarse cualquier falsedad o inconsistencia en la información entregada.

(La Ilustre Municipalidad de Buin se reserva el derecho de anular la postulación y/o participación si se constata que los datos entregados no corresponden a la realidad o no coinciden con lo exhibido en el stand).

FIRMA**NOMBRE:** _____**RUT:** _____